

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ARGEMIRO ROJAS VASCO

DEMANDADO: CONCEPCION JARAMILLO DE LOPEZ Y OTROS

RADICACIÓN: 7624840890022020-00386-00

El Cerrito (Valle), veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia de Secretaría que antecede, vista a folio 24 del paginario, y como quiera que la apoderada de la parte demandante, solicita continuar con el trámite de la actuación, por cuanto considera que ha cumplido con la carga de la notificación al demandado JOSE MIGUEL JARAMILLO, en lo forma prevista en la ley 806/20, empero de ello, no se cumple con ese mandato, toda vez que debe ser enviada la comunicación al correo electrónico que del pasivo haya sido declarado en la demanda y/o hacerlo en las formas previstas en los Art. 291 y ss del C.G. del P., sin que resulte válida la notificación realizada por el ejecutante, toda vez que no se atempera a los mandatos legales.

Por otro lado, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la actora, respecto del deceso de la demandada ESPERANZA ROJAS, lo cual se encuentra plenamente acreditado, se tendrán como sucesores procesorales a los Herederos inciertos e indeterminados de la señora ESPERANZA ROJAS, para efectos de integrar el contradictorio con ellos, se ordenará que por secretaría se realice el emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO, al demandado JOSE MIGUEL JARAMILLO, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 8 de la Ley 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la notificación al demandado prevista en el Art. 8 de la Ley 806 del 4 de junio de 2020, Art. 291 y ss. del C.G. del P. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C.G. del P.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados de la señora ESPERANZA ROJAS (q.e.p.d). Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho.

NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70c26b8649d0a398f71a6ae8555c44c4ba937d2499c1ceffe042a0ee1d64d17**

Documento generado en 26/04/2022 10:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>